



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0185158

BARRANQUILLA, 14 agosto 2025.

SEÑOR (A)  
**VILMA CESPEDES**

BARRANQUILLA  
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0126326

**Asunto: SOLICITUD**

La Secretaría Distrital de Obras Públicas recibió petición con radicado **EXT-QUILLA-2025-0126326**, mediante la cual la ciudadana, manifestó lo siguiente:

*“YO VILMA CESPEDES ME DIRJO A UUSTEDES PARA DECIRLE Q NECESITO MI MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, YA QUE MI CASA ESTA EN IBRA NEGRA Y ES LA MITAD DE BLOK GRIS Y LA MITAD DE TABLAS, Y AUN NO ESTA DIVIDIDA Y ME FAALTA MUCHO PARA TERMIMARLA QUEDO ATENTA A SU RESPUESTA GRACIAS”*

En atención a su solicitud, la Secretaria Distrital de Obras Publicas le informa que una vez revisado el contenido de su solicitud de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y dentro del plazo legalmente establecido nos permitimos comunicarle que a efectos de poder entregar una respuesta clara, congruente, acertada y de fondo sobre el contenido de su petición se requiere que envíe la siguiente información:

1. Informar la dirección de la vivienda.
2. Indicar el nombre completo de la persona que es beneficiaria del Programa de Mejoramiento de Vivienda Saludable.
3. Indicar el número de cedula de la persona que es beneficiaria del Programa de Mejoramiento de Vivienda Saludable.

Así, las cosas se le otorgará el término de un mes contado a partir del recibo del presente oficio para llegar lo requerido en caso de no recibir la petición ampliada ni los datos del contacto se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud y se ordenará el archivo de esta de conformidad con la norma citada

Respecto a las peticiones incompletas y desistimiento tácito el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 establece:

*“(…) **ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite*

*a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

Esperamos haber dado respuesta a su petición. Así mismo le recordamos que los canales oficiales dispuestos por la entidad para la recepción de PQRSD son: La Ventanilla única virtual (<https://barranquilla.gov.co/pqrsd>), la línea única 195 (llamando desde un dispositivo móvil o teléfono fijo al número 195 o al fijo +57 (605) 4010205 – 3161400. Recuerda que a través de este medio no podrás adjuntar documentos que apoyen tu PQRSD), presencial en nuestras sedes de atención: Sede principal: Calle 34 # 43 – 31 y Sede Alcaldía Local Riomar: Calle 99 No. 53 – 40, local 1 y la plataforma línea 195 LSC (Canal de uso exclusivo para personas con discapacidad auditiva <https://chatbquilla.mcc.com.co/>)

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



**RAFAEL DOMINGO LAFONT DE SALES**  
SECRETARIO DESPACHO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobado el: 14/agosto/2025 03:34:13 p. m.

Hash: CEE-8b74caa6599c71922ad678ae61bebbf264601c26

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Greicy del Carmen Gonzalez Barriosnuevo	ggonzalezb [14/agosto/2025 02:39:13 p. m.]
Aprobó	Rafael Domingo Lafont De Sales	rlafont [14/agosto/2025 03:34:13 p. m.]